"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°639-2024-GM-MPLC

Quillabamba, 24 de Septiembre de 2024.

VISTOS:

El Informe Legal N° 1005-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de Setiembre de 2024; Informe N°1027-2024-GDS/MPLC, de fecha 17 de Setiembre de 2024, Informe N°402-2024/SGPPSS-GDS-MPLC, de fecha 11 de Setiembre de 2024, Informe N°0165-2024-ULE-SISFOH/SGPS/GDS/MPLC, de fecha 10 de Setiembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, articulo del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales concordancia con el son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa"

Que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Articulo II, Autonomía Municipal "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie

De acuerdo con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley.

Que, concordante a los artículos 38°, 39°, 40° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación de gobiernos a través de decretos de alcaldía, vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Es pertinente señalar que dicho principio general supone la sujeción irrestricta de la Administración Pública al bloque normativo, exigiéndose que todas las actuaciones desplegadas por las entidades públicas que la conforman se encuentren legitimadas y autorizadas por las normas jurídicas vigentes, siendo posible su actuación únicamente respecto de aquello sobre lo cual se les hubiera concedido potestades. De este modo, la Administración Pública no puede modificar, derogar o inobservar normas vigentes respecto a casos concretos y determinados, ni hacer excepciones no contempladas previamente en la normativa.

Que mediante la Ley Nº 29732 se crea el Ministerio de Desarrollo e inclusión Social (MIDIS) determinado su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica. Asimismo, se establece que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las Entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad.

Que, con Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS – Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), en adelante *(EL TUO)* es crear el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) y establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos y la estrategia para calidad del proceso de focalización; y especifica los integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS).

Que, el artículo 6° del *TUO*, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) se encuentra a cargo del Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), dicta las normas y lineamientos, y establece los procedimientos básicos que aplican los integrantes del Sistema. Para el efecto, diseña y regula los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados.

Que, entre las atribuciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), establecidas en el artículo 7ª, se hace mención al literal d) el de *Administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. Asimismo, certificar, de manera exclusiva, ante las entidades a cargo de implementar las intervenciones públicas focalizadas, la clasificación socioeconómica (CSE), siempre y cuando estas evalúen entre sus criterios de elegibilidad la condición socioeconómica. La información sobre la CSE registrada en el PGH no es de acceso público.*

Que, en la misma línea lógico jurídica, el artículo 9° del ***TUO*** señala que los *gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin. Asimismo, los gobiernos locales proveen cartografía e información catastral al MIDIS, para el fortalecimiento del sistema de información geográfica del SINAFO.*

Que, de acuerdo al numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, *se dispone que, en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 se han asignado recursos, hasta por la suma de S/ 46, 016, 859,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo*

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°639-2024-GM-MPLC

y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos identificados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, conforme al siguiente detalle:

(...)

b) Hasta la suma de S/ 41 138 238,00 (CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los gobiernos locales de los doscientos veintiocho (228) distritos priorizados, para la ejecución del empadronamiento masivo. Cabe resaltar que los recursos a los que se refiere el presente *artículo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad de los titulares de los pliegos habilitados, a fines distintos a los señalados en el numeral 76.1 del presente artículo.*

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 288-2024-GM-MPLC, de fecha 26 de marzo de 2024, a folios (02) se APRUEBA el Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado – 2024, con un presupuesto de S/ 31,884.00 (treinta y un mil ochocientos ochenta y cuatro con 00/100 soles) con cargo a la fuente de financiamiento con Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH

Que, ahora bien, corresponde hacer mención a la Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados, aprobado por la Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS y modificado por Resolución Ministerial N° D000105-2024-MIDIS, que tiene por objeto *establecer las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.*

Que, los gobiernos locales aprueban mediante Resolución de Gerencia Municipal el Plan de Empadronamiento Masivo 2024, es por ello que dicho plan es aprobado por la gerencia en mención los cuales se encuentran detallados en el numeral 3.14 del presente informe legal, con el fin de proseguir con el proceso de empadronamiento masivo solicitado por parte del área usuaria

Que, asimismo, se hace mención al numeral 7.12 de la Directiva citada que establece respecto al Cierre de las Operaciones del empadronamiento masivo, en vista que cuenta con la aprobación del Plan de Empadronamiento Masivo 2024, a folios (02) siguiendo así sus respectivos procedimientos de acuerdo a la Directiva y la normativa vigente

Es por ello que se pasa a desarrollar el cierre de las operaciones del empadronamiento masivo se produce cuando el responsable de la Unidad orgánica de la cual depende la ULE de cada GL da por concluida la operación de empadronamiento masivo, dentro del ejercicio fiscal 2024. Para ello, se requiere que dicho responsable haya digitado e ingresado la información de todos los hogares empadronados en los aplicativos provistos por la Dirección de Operaciones, incluyendo las Declaraciones Juradas correspondientes.

Se autoriza a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) a aprobar el plazo de cierre de las operaciones del empadronamiento masivo a cargo de los Gobiernos Locales, dentro del ejercicio fiscal 2024; previa opinión técnica favorable de la Dirección de Calidad de Información (DCI).

Los Gobiernos Locales, a través de su unidad de organización competente o la que haga sus veces, deben elaborar un informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por la Gerencia Municipal respectiva, el informe debe ser remitido a la DGFIS en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles luego de su aprobación.

Que, mediante Informe N° 0165-2024-ULE-SISFOH/SGPS/GDS/MPLC, de fecha 10 de setiembre de 2024, el Jefe del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH-ULE, presenta el informe final de cierre del empadronamiento Masivo por barrido focalizado 2024 en el distrito de Santa Ana, provincia de La Convención – Cusco, con la asistencia técnica del personal de Dirección de Calidad de Información (DCI) de la Dirección General de Focalización e Información Social del MIDIS, el cual tiene una estructura planteada por el DCI, detallando el proceso antes y durante el desarrollo del empadronamiento.

Que, mediante Informe N° 402-2024/SGPPSS-GDS-MPLC, de fecha 11 de setiembre de 2024, el Subgerente de Programas Sociales, Abg. Yessica Ccoa Pro, remite al Gerente de Desarrollo Social, la OPINION FAVORABLE al informe final del empadronamiento másico por barrido focalizado 2024.

Que, mediante Informe N° 1027-2024-GDS/MPLC, de fecha 17 de setiembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Social, Abg. Herbert Salas Castillo, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la aprobación del informe final del empadronamiento másico por barrido focalizado 2024.

Que, mediante Informe Legal N°1005-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 18 de Septiembre de 2024, suscrito por el Director General de Asesoría Jurídica- Abog, Paul Jean Barrios Cruz, CONCLUYE Y OPINA: Resulta PROCEDENTE APROBAR el INFORME FINAL y/o CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO BARRIDO FOCALIZADO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, elaborado por el Jefe del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH – ULE, conforme los lineamientos establecidos en la Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados, aprobado por la Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS y modificado por Resolución Ministerial N° D000105-2024-MIDIS.

En tal sentido, indicar que el presente expediente administrativo cuenta con el informe del Jefe del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH-ULE, quien es el responsable de presentar y dar por concluida la operación de empadronamiento masivo, el cual concluye que se cumplió con la meta establecida que fue de 1,729 hogares empadronados, con el buen desempeño de todo el equipo técnico del empadronamiento masivo por barrido focalizado los cuales se empadrono a 2,152 hogares con CSE en Padrón General de Hogares (PGH).

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°639-2024-GM-MPLC

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85º del TUO de la Ley Nº27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2024-MPLC/A de fecha 06 de junio de 2024, mediante el cual se delega facultades al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, estableciendo en el Articulo Tercero.- Delegación de Facultades al Gerente Municipal, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el INFORME FINAL DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO BARRIDO FOCALIZADO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION, elaborado por el Jefe del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH – ULE, conforme los lineamientos establecidos en la Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados, aprobado por la Resolución Ministerial N° D000009-2024-MIDIS y modificado por Resolución Ministerial N° D000105-2024-MIDIS.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad Local de Empadronamiento, remitir la presente aprobación **del INFORME FINAL DE CIERRE DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO BARRIDO FOCALIZADO 2024**, a la Dirección de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Unidad Local de Empadronamiento ULE, cumpla con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de La Convención.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Mg. Leonidas Herrera Paullo
DNI 23863354
GERENTE MUNICIPAL

CC/
GDS
Alcaldía
Archivo